Proceso : VERBAL SUMARIO- IMPOSICION DE SERVIDUMBRE.
Radicado : 680014003004-2020-00204-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte ejecutante no subsano la demanda en debida forma. Sírvase proveer. Bucaramanga 01 de octubre de 2020.

Natalia Andrea Suárez Arias
Oficial mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Mediante el auto de fecha 15/09/2020 se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanaran las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó por estados el 16/09/2020, el apoderado de la parte demandante presentó Subsanación el día 23/09/2020; es decir, dentro del término legal otorgado; sin embargo, revisado el escrito que presenta el apoderado demandante observa esta agencia judicial que no cumplió a cabalidad lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020; es decir, si bien es cierto envió de manera física copia de la demanda y sus anexos lo mismo no ocurrió con el escrito de subsanación, no obra constancia de envío al extremo pasivo de la Litis ni de manera separada ni simultánea a la presentación del escrito de subsanación ante este estrado judicial.

Artículo 6 del Decreto 806 de 2020: "…el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. ***Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación****…" (subraya y negrita fuera de texto)*

Así las cosas, por encontrarse incompletos los requisitos conminados por la ley para darle curso legal a la demanda, aun habiéndosele requerido a la parte actora y dado la oportunidad procesal pertinente para que sanara los defectos, no habiéndolo hecho en debida forma, no queda otro camino que rechazar la demanda al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda promovida por ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES ANTONIO RODRIGUEZ COY Y TEOFILDE PALOMINO DE RODRÍGUEZ, URIEL RODRÍGUEZ PALOMINO Y CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ PALOMINO

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose y déjense las constancias del caso.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/NS

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.**097,** hoy **02 de octubre de 2020**, y se desfija a las **4:00 p.m.,** del mismo día.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

Firmado Por:

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f2efb8efda96973c769260e05c25c62ff5e39a83cb5d8d0caae6c9023ab9be64
Documento generado en 01/10/2020 05:40:57 a.m.